Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
20 de octubre de 2010
(787) 722-4015
www.senadopr.us

Sociedad de Asistencia Legal Insiste en Nuevos Enfoque para Atender Problema de Sustancias Controladas

El Capitolio – La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (SAL) sostuvo hoy que a nivel internacional se ha concluido que el enfoque punitivo y la guerra contra las drogas no rindieron los frutos esperados y que es necesario adoptar nuevas perspectivas para lograr resultados distintos.

La SAL, representada su Director Ejecutivo, Federico Rentas Rodríguez y los licenciados Verónica N. Vélez Acevedo y Félix Vélez Alejandro, indicó que Puerto Rico lleva alrededor de 40 años recurriendo al derecho penal como la panacea para todos los problemas sociales que, de alguna manera, inciden sobre la criminalidad.

"El discurso, trillado por demás, debe renovarse, las legislaciones deben conformarse al nuevo enfoque salubrista y la política criminal imperante debe ser congruente con esa perspectiva. Grandes retos le esperan al legislador en estos tiempos… Debemos, pues, dar el primer paso", expresaron los deponentes en su declaración escrita.

Las expresiones se produjeron durante una vista pública de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Familia, que presidió la senadora Itzamar Peña, en la que se consideró el Proyecto del Senado 1384, de la autoría del senador Héctor Martínez Maldonado, que enmienda la Ley de Sustancias Controladas, a los fines de establecer que en aquellos casos en los que una persona haya sido convicta por posesión ilegal de alguna sustancia controlada, el tribunal ordene que se le envíe a un programa de tratamiento y rehabilitación y para, en ciertos casos, eliminar la pena de reclusión como castigo por la convicción de tal delito.

Asistencia Legal favoreció la pieza legislativa, pero condicionado a que se le aceptara unas enmiendas sugeridas a la medida.

Recomendó que se incorpore una disposición donde se aclare que, si bien el tribunal goza de discreción para conceder el desvío y suspender todo procedimiento, cuando se convenza que la persona puede beneficiarse del tratamiento y rehabilitarse, deberá considerar la libertad a prueba estatuida en el Artículo 404 (b) de la Ley de Sustancias Controladas y no será de aplicación la probatoria regular, entiéndase, la libertad a prueba en el Código Penal.

"Como es sabido, los mecanismos de desvío existentes en nuestro ordenamiento tienen el propósito de implementar la política pública de rehabilitación que establece nuestra Constitución. Aparte de su vínculo con ese mandato, sin embargo, estos procedimientos también están atados a una serie de criterios y condiciones estatutarias. Dicha normativa delimita la discreción del juez de primera instancia al determinar si concluye el proceso penal seguido en contra de una persona por alguna vía alterna a la encarcelación", sostuvieron los abogados.

Además, expresaron que están obligados a objetar la propuesta de la medida de eliminar la responsabilidad del Estado de devolver los récords de huellas digitales y fotografías que obren en poder de la Policía, tomadas con relación a la violación al Artículo 404 (b) de la Ley cuando proceda la exoneración.

RR/lac